



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2019-00217-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1006

ASUNTO

Subsanado en tiempo oportuno el llamamiento en garantía, antes de dar traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas por la parte demandada, y como reúne los requisitos del art. 65 del Código General del Proceso se accederá al llamamiento en garantía hecho a La Previsora S.A. Compañía de Seguros por la demandada MAKITA COLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el llamamiento en garantía formulado por **MAKITA COLOMBIA S.A.** a **La Previsora S.A. Compañía de Seguros.**

Segundo: ORDENAR citar a **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, para, comparezca al proceso a notificarse de la demanda y del llamamiento que se le hace. **NOTIFÍQUESE** conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y, una vez notificada, **CÓRRASELE** traslado de la demanda inicial y del llamamiento en garantía, por el término de veinte (20) días, para que las conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se **ADVIERTE** que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Tercero: Por secretaría **HÁGASE** la notificación personal a la llamada en garantía, al correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co que aparece inscrito en cámara de comercio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dcf7f6734c2369f3d93e47add3ace8c8339cfa6b8d0f80c82e7b8d722a90252

Documento generado en 20/10/2020 09:37:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co